

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

CORRESPONDIENTE AL JUEVES 23 DE MAYO DE 1912

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL de Guadalajara

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 6.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 21 de Febrero de 1910, se publican á continuación las resoluciones adoptadas por esta Junta provincial en su sesión de 15 al 20 del corriente, ambos inclusive, sobre reclamaciones de inclusiones y exclusiones en el Censo electoral, en la rectificación para 1912.

Albares

Vistas las reclamaciones deducidas por D. Jorge Garcia, pidiendo la no inclusión en las listas del Censo electoral, de Don Casimiro Montiel Fernandez, por no llevar dos años de residencia en este pueblo, como exige para ser elector el art. 1.º de la ley Electoral vigente:

Visto el informe de la Junta municipal, manifestando ser cierto lo afirmado por el reclamante, la Junta provincial acuerda la no inclusión en el Censo electoral del señor Montiel Fernandez.

Vista la reclamación de D. Amós Abad, pidiendo su no exclusión de las listas del Censo electoral:

Considerando que este reclamante ha perdido la vecindad en Albares, según se deduce de su reclamación, y para ser elector, exige el art. 1.º de la Ley como primera condición, que sean vecinos de un Municipio, y del informe de la Junta municipal aparece que lo que desea es tener el derecho electoral en este pueblo, hasta que lo adquiere en otro, la Junta provincial del Censo acuerda desestimar esta petición.

Alcoroches

Vista la reclamación deducida por Don Lucio Lopez Hernandez, solicitando su inclusión en las listas del Censo electoral, por ser vecino de dicho pueblo en el que reside hace dos años, según justifica con la correspondiente certificación de la Alcaldía:

Visto el informe favorable de la Junta municipal:

Considerando que este reclamante reúne las condiciones que determina el art. 1.º de la ley Electoral, la Junta provincial acuerda su inclusión en las listas del Censo electoral.

Vista la reclamación deducida por D. Atanasio Lopez Muñoz, pidiendo la exclusión de las listas del Censo electoral de D. Bonifacio Lopez Martinez, por haber fallecido, según justifica con la correspondiente certificación del Juzgado municipal:

Visto el informe de la Junta municipal, la Junta provincial acuerda su exclusión de las listas del Censo electoral.

Almonocid de Zorita

Vista la reclamación deducida verbalmente por don Valentín Domínguez Rojo, pidiendo su inclusión en las

listas del Censo electoral, por reunir las condiciones que determina el art. 1.º de la Ley:

Visto el informe favorable de la Junta municipal, la provincial acuerda la inclusión de D. Valentín Domínguez Rojo en las listas del Censo electoral.

Alpedroches

Vista la reclamación deducida por D. Pablo de las Heras Rodrigo, pidiendo su inclusión en las listas del Censo electoral, por no haber perdido las condiciones que exige el art. 1.º de la Ley para ser elector, lo cual justifica con certificación de la Alcaldía:

Visto el informe favorable de la Junta municipal del Censo, esta provincial acuerda la inclusión en las listas del Censo electoral del citado D. Pablo de las Heras Rodrigo.

Anguita

Vista la reclamación de D. Bernardino Bermejo Flores, pidiendo la no exclusión de las listas del Censo electoral de su hijo D. Faustino Bermejo Rata, por no haberse ausentado del pueblo nada más que tres meses y haber vuelto al mismo donde sigue residiendo:

Visto el informe favorable de la Junta municipal, esta Junta provincial acuerda la no exclusión de las listas del Censo electoral del citado D. Faustino.

Baños

Vistas las reclamaciones deducidas por D. Lorenzo Rico Martinez, D. Jenaro Hernandez Larriba, D. Miguel Tejedor Abad, D. Jorge Hernandez Sanz y D. Zoilo Benito Sanz, pidiendo su inclusión en las listas del Censo electoral, por ser mayores de 25 años y llevar más de dos de vecindad y residencia en el pueblo:

Visto el informe favorable de la Junta municipal, esta provincial acuerda la inclusión en las listas del Censo electoral de los antedichos señores.

Cereceda

Vistas las reclamaciones deducidas por D. Felix Ayuso Lopez y D. Felipe Cerrato y Cerrato, pidiendo su inclusión en las listas del Censo electoral por reunir las condiciones que determina el art. 1.º de la ley electoral vigente:

Visto el informe favorable de la Junta municipal de este pueblo, la provincial acuerda la inclusión en las listas del Censo electoral de los Sres. Ayuso y Cerrato antes expresados.

Cogollor

Vista la reclamación deducida por D. Luis Mayor Casanova, pidiendo su inclusión en las listas del Censo electoral por reunir las condiciones que determina el art. 1.º de la ley Electoral:

Visto el informe favorable á esta pretensión por la Junta municipal, la provincial acuerda la inclusión en las listas del Censo electoral del referido Sr. Mayor.

Lebrancón

Vista la reclamación deducida por D. Apolinar Aparicio Ortiz, pidiendo su inclusión en las listas del Censo electoral por reunir las condiciones que determina el artículo 1.º de la Ley:

Visto el informe favorable de la Junta municipal, la provincial acuerda la inclusión en las listas del Censo electoral del referido Sr. Aparicio.

Mazuecos

Vistas las reclamaciones deducidas por D. Antonio Fernandez Avila y D. Mariano Gárgoles Badillo, pidiendo su inclusión en las listas del Censo electoral por reunir las condiciones que determina el art. 1.º de la ley Electoral vigente:

Visto el informe favorable de la Junta municipal, la provincial acuerda la inclusión en las listas del Censo electoral de los antedichos Sres. Fernandez y Gárgoles.

Rivarredonda

Vista la reclamación deducida por D. Alejandro Adán Diaz, pidiendo la exclusión de las listas del Censo electoral de D. Pedro Bayo Gutierrez, por llevar más de dos años residiendo en Saelices, y de D. Lorenzo Fraile Garcia, por no cumplir 25 años de edad hasta el 14 de Noviembre de este año, y la no inclusión en dichas listas de D. Florentino Garcia Langa, acompañando una certificación del Registro civil que comprueba la edad del D. Lorenzo Fraile Garcia:

Visto el informe de la Junta municipal, en el que se manifiesta que procede admitir la reclamación del señor Adán en lo referente á los Sres. Bayo y Fraile, y desestimarla en cuanto al Sr. Garcia; la Junta provincial acuerda la exclusión de las listas del Censo electoral de este pueblo de D. Pedro Bayo Gutierrez y D. Lorenzo Fraile Garcia, y la no exclusión del D. Florentino Garcia Langa.

Salmerón

Vistas las reclamaciones deducidas por D. Esteban Navalón Jimenez, pidiendo la inclusión en las listas del Censo electoral de D. José Angel Aguado, D. Laureano Angel Aguado, D. Primitivo Saiz Aguado, D. Mariano Mellado Saiz, D. Julio Calvo Martinez, D. Hilario Lopez del Rey, D. León Alcántara Ange, D. Félix Olmeda, don Benito Allora Martinez y D. Juan Francisco Martinez Cercenado, y la de D. Juan Garcia Carrasco, pidiendo la inclusión en dichas listas de D. Antonio Garcia Acero, D. Lino Navalón Mendieta, la de D. Martin Garrido y don Pedro Olmos, acompañando certificaciones, en que se dice, que los expresados señores reúnen las condiciones exigidas por el art. 1.º de la ley Electoral para ser electores, omitiendo en ellas al D. Julio Calvo, D. Félix Olmeda y D. Benito Allora:

Visto el informe de la Junta municipal proponiendo la inclusión en el Censo electoral de las personas antes citadas, excepción hecha de los tres últimos, por no justificarse lo pedido; la Junta provincial acuerda la inclusión en las listas del Censo electoral de los individuos citados, excepción hecha de los Sres. Calvo, Olmeda y Allora.

Sigüenza.

Vista la reclamación que verbalmente presentaron ante la Junta municipal D. Rafael Recio Sanz, D. Natalio Paris Solana, D. Modesto Bartolomé Aragonés y D. Angel Navarro Muñoz, pidiendo su inclusión en las listas del Censo electoral:

Visto el informe de la Junta municipal favorable á las pretensiones antedichas, por constarle que los reclamantes son mayores de 25 años y llevan mas de dos años en aquél pueblo; la Junta provincial acuerda la inclusión en las listas del Censo electoral, de los citados señores.

Taravilla

Vistas las reclamaciones deducidas por D. Gregorio Martinez Molinero, D. Mariano Caja Abuin, D. Paulino de la Torre Sanz y D. Laureano Berzosa Campos, pidiendo su inclusión en las listas del Censo electoral, por reunir las condiciones que exige el art. 1.º de la ley Electoral; las de D. Juan Alguacil Lopez y D. Patricio Sanz Martinez, pidiendo la exclusión de dichas listas de D. Celedonio Alguacil y D. Alejo Cuadrado, por haber fallecido:

Visto el informe de la Junta municipal proponiendo la inclusión en el Censo electora de los cuatro primeros, y la exclusión de los dos últimos, por ser cierto lo afirmado por los reclamantes; la Junta provincial acuerda la inclusión en las listas del Censo de los cuatro primeros reclamantes, y la exclusión de las mismas, de los dos fallecidos.

Torremocha del Pinar

Vista la reclamación de D. Martin del Castillo, pidiendo la exclusión del Censo electoral de D. Natalio Tello Muñoz, por haber fallecido, según certificación del Registro civil que acompaña, así como el informe de la Junta municipal, la provincial acuerda la exclusión de las listas del Censo del referido Sr. Tello.

Torija

Vista la reclamación deducida por D. José Vesperinas Barrio, pidiendo su inclusión en las listas del Censo electoral, por reunir las condiciones exigidas por el art. 1.º de la ley Electoral para ser elector:

Visto el informe de la Junta municipal, favorable á la petición referida, esta Junta provincial acuerda la inclusión en las listas del Censo del expresado Sr. Vesperinas.

Villaexcusa de Palositos.

Vista la reclamación deducida por D. Nicasio Ramos, pidiendo la inclusión en el Censo electoral de D. Quirico Garcia Rey y D. Juan Benito Ramos, acompañando al efecto un acta de comparecencia ante el Juez municipal para justificar su aseveración de que los citados señores no han perdido la vecindad en este pueblo:

Visto el informe de la Junta municipal, proponiendo la no admisión de esta reclamación por injustificada, manifestando á la vez que el D. Juan Benito Ramos, es vecino de La Puerta, en cuyo Censo electoral se halla inscrito; la Junta provincial acuerda la inclusión en el Censo electoral del D. Quirico Garcia Rey, y la no inclusión en el mismo del D. Juan Benito Ramos, por hallarse ya inscrito en el Censo de La Puerta.

Yebes

Vistas las reclamaciones deducidas por D. Alejandro Apolonio, D. Claro, D. Marcelino y D. Vicente Benito Atienza y la de D. Florentino Pastor Sanchez, pidiendo su inclusión en las listas del Censo electoral, acompañadas de certificación de la Alcaldía, de las que resulta que son mayores de 25 años y vecinos con más de dos años de residencia en el pueblo y el informe favorable de la Junta municipal, esta provincial acuerda la inclusión en las listas del Censo electoral de los citados Sres. Atienza, Apolonio y Pastor.

Yélamos de Arriba

Vista la reclamación deducida por D. Eduardo González Jimenez, pidiendo su inclusión en las listas del Censo electoral, por reunir las condiciones que exige el art. 1.º de la ley Electoral y la certificación que á este efecto acompaña:

Visto el informe de la Junta municipal, favorable á la petición del recurrente, la Junta provincial acuerda la inclusión en las listas del Censo electoral del citado señor Gonzalez Jimenez.

Igualmente, la Junta acuerda que por la dependencia provincial del Instituto Geográfico y Estadístico de esta capital, se proceda á rectificar los errores advertidos en las listas electorales, que indican algunas Juntas municipales.

Lo que se hace público por este *Boletín oficial* á los efectos legales.

Guadalajara 23 de Mayo de 1912. —El Presidente, Leopoldo L. Infantes.—El Secretario, Luis Garcia del Val.